



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD.
DEMANDANTE	Menor A.S.S.S. representada por su progenitora HELIX DAISETH SILVA SANTIAGO.
DEMANDADO	MENOR T.A.C.P. representado por su progenitora YENNY ROCÍO PIERNAGORDA GONZÁLEZ y S.E.C.R. representada por su progenitora ADELAIDA DEL CARMEN ROSSI FLORES en calidad de hijos y herederos determinados del causante WILFRIDO CASANOVA OROZCO.
RADICADO	20001-31-10-003-2023-00263-00.

El apoderado judicial del demandante solicita el retiro de la demanda de la referencia.

En ese orden, se tiene, que el artículo 92 Código General del Proceso, preceptúa: “El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados”. Exigencia que se adecúa al asunto que nos concita, en consecuencia, se accede al RETIRO DE LA DEMANDA, y se ordena hacer entrega de esta y sus anexos a la parte demandante, en caso de existir expediente físico.

Notifíquese y cúmplase,

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ
Juez

Martha.-

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32ed97059f4bf0b4f82f4530300a4a6dc8c720b3444e7a3ceff714fb062b7b63**

Documento generado en 29/08/2023 06:09:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>